

transformación de Lóngora y al centro de transformación de Pazos (Oleiros), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la línea aérea a 15/20 KV., de 1.184 metros de longitud, con origen en línea de media tensión Lamasteille-Merasada (expediente número 27.402) y término en la estación transformadora de Pazos (expediente número 14.563), alimentando en su recorrido a la estación transformadora de Lóngora (expediente número 31.091).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

L. Coruña, 15 de abril de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—2.381-2.

14018 *RESOLUCION de 21 de abril de 1981, del Servicio de Industria de Pontevedra de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica de M.T., un centro de transformación y una red de distribución en B.T. en Nerga, Hio-Iglesario y Centro Escolar (Cangas de Morrazo).*

Visto el expediente AT 126/80, incoado en este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M.T., un centro de transformación y una red de distribución en B.T., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de M.T., un centro de transformación y una red de distribución en B.T., cuyas principales características son las siguientes:

L.M.T. a 10/20 KV. de 1.099 metros de longitud, desde el apoyo número 2 de la L.M.T. al C. T. que se proyecta en Nerga II, Cangas de Morrazo, con conductor de aluminio-acero tipo LA-30, de 31,10 milímetros cuadrados de sección y una capacidad de transporte de 1.815 KW. a 10 KV. y 3.631 KW. a 20 KV.

Un transformador de intermedia de 250 KV., relación de transformación 10.000/20.000/380-220 V.

Redes de distribución en B.T.

Con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en los lugares de Nerga, Hio-Iglesario, Grupo Escolar, Ramón Castro, Viño y Limens-playa, del Ayuntamiento de Cangas de Morrazo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 21 de abril de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D., Jesús Gayoso Alvarez.—2.180-2.

14019

RESOLUCION de 28 de abril de 1981, del Servicio de Industria de Pontevedra de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «línea de transporte de energía eléctrica a 10/20 KV. de tensión entre la línea Freixo—fábrica de piensos y el centro de transformación que se proyecta construir en Sabaris—Campano», del que es beneficiario «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), declarado de utilidad pública en concreto por Resolución de fecha 4 de noviembre de 1978 y cuya urgente ocupación fue otorgada a medio del Real Decreto 498/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 72, de fecha 25 de marzo de 1981).

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52, consecuencia 2.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, cuya relación se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 108, de fecha 12 de mayo de 1979, y número 44, de fecha 21 de febrero de 1980, que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última de las publicaciones del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Pontevedra, previniendo a dichos interesados en la respectiva notificación individual que habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de esta Jefatura de Servicios que se señalará con la debida antelación legal el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles que hasta el momento de las actas podrán formular por escrito, ante esta Jefatura de Servicios, sita en Pontevedra, calle Rúa Nueva de Abajo, 2, las alegaciones que estimen pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, a cuyo acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, a su costa, conforme a lo dispuesto en la consecuencia 3.ª del citado artículo.

Pontevedra, 28 de abril de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, P. D. (ilegible).—2.376-2.

CONSEJO GENERAL INTERINSULAR DE BALEARES

14020

RESOLUCION de 10 de abril de 1981, de la Consejería de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Estellenchs y Palma de Mallorca (V-760).

Don Jaime Llinás Bosch solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Estellenchs y Palma de Mallorca (V-760) a favor de «Autocares Pini, S. A.», y esta Consejería de Transportes en fecha 15 de octubre de 1980, accedió a lo solicitado, quedando subrogada dicha Sociedad Anónima, en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Palma de Mallorca, 10 de abril de 1981.—El Consejero de Transportes, Antonio Borrás Llabrés.—2.801-A.